I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

**DECRETO Nº1588.-**

**CASTRO,** 09 de Diciembre de 2019.-

**VISTOS:** El Oficio Nº1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ord. Nº118 del 15.10.2019; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O:**

**APRUEBASE la Ordenanza Municipal Nº033 de fecha 09 de Diciembre de 2019,** denominada **Ordenanza Sobre Ordenamiento de Señales Informativas de Identificación Vial "Nombre y Numeración de Calle" en Sector Céntrico de la Comuna de Castro,** documento que consta de diez artículos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

**DANTE MONTIEL VERA**
**SECRETARIO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**
**ALCALDE**

JEVS/Dmv/lvl.-

Distribución:
- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Tránsito y TT.PP.
- Oficina Transparencia Municipal.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-

CASTRO municipio

# I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

## ORDENANZA N°033.-

**CASTRO, 09 de Diciembre de 2019.-**

**VISTOS:** El Oficio Nº1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°118 del 15.10.2019; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase lo siguiente:

## ORDENANZA SOBRE ORDENAMIENTO DE SEÑALES INFORMATIVAS DE IDENTIFICACIÓN VIAL "NOMBRE Y NUMERACIÓN DE CALLE" EN SECTOR CÉNTRICO DE LA COMUNA DE CASTRO

### TITULO I
### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1º:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ubicación de las señales informativas de tránsito en cuanto a la identificación Vial (IV), en específico la denominada "Nombre y Numeración de Calle" (IV-3)[1], las cuales se utilizan en vías convencionales urbanas para informar el nombre de las calles y su altura, aquello con el objetivo de adosarla a todos los inmuebles de las intersecciones de la zona céntrica de la comuna perteneciente a la zona C1 (Zona Central de Castro) y C2 (Costanera de Castro) del Plano Regulador Comunal vigente y así establecer un nuevo ordenamiento de estas señaléticas y además dotar de mayor fluidez al tránsito peatonal, al retirar las señaléticas instaladas en plena vereda aportando a la limpieza visual de las calles.

**ARTÍCULO 2º:** La aplicación de esta Ordenanza, está sujeta al área territorial perteneciente a la zona C1 y C2 del Plan Regulador Comunal vigente, que considera los siguientes límites:



[1]Manual de Señalización de Tránsito. Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET).

- O'Higgins desde confluencia con calle San Martín (Punta de Diamante) hasta calle Portales.
- Balmaceda desde calle Portales hasta calle Chacabuco, considerando calle Aldunate.
- San Martín desde calle Blanco hasta confluencia con calle O'Higgins (Punta de Diamante).
- Esmeralda desde Las Delicias hasta calle Blanco.
- Freire desde calle Galvarino Riveros hasta calle Portales.
- Los Carrera desde calle Galvarino Riveros hasta calle Portales.
- Serrano desde calle Blanco hasta calle Ramírez.
- Thompson desde calle Blanco hasta confluencia con calle Lillo y Pedro Aguirre Cerda.
- Lillo desde calle Blanco hasta calle Thompson.
- Pedro Montt 1° Sector desde calle San Martín (Punta de Diamante) hasta calle Blanco.
- Gabriela Mistral desde calle San Martín hasta calle Los Carrera.
- Galvarino Riveros desde calle Freire hasta Calle Los Carrera.

A continuación, se muestra el área territorial donde rigen las disposiciones de la presente Ordenanza:

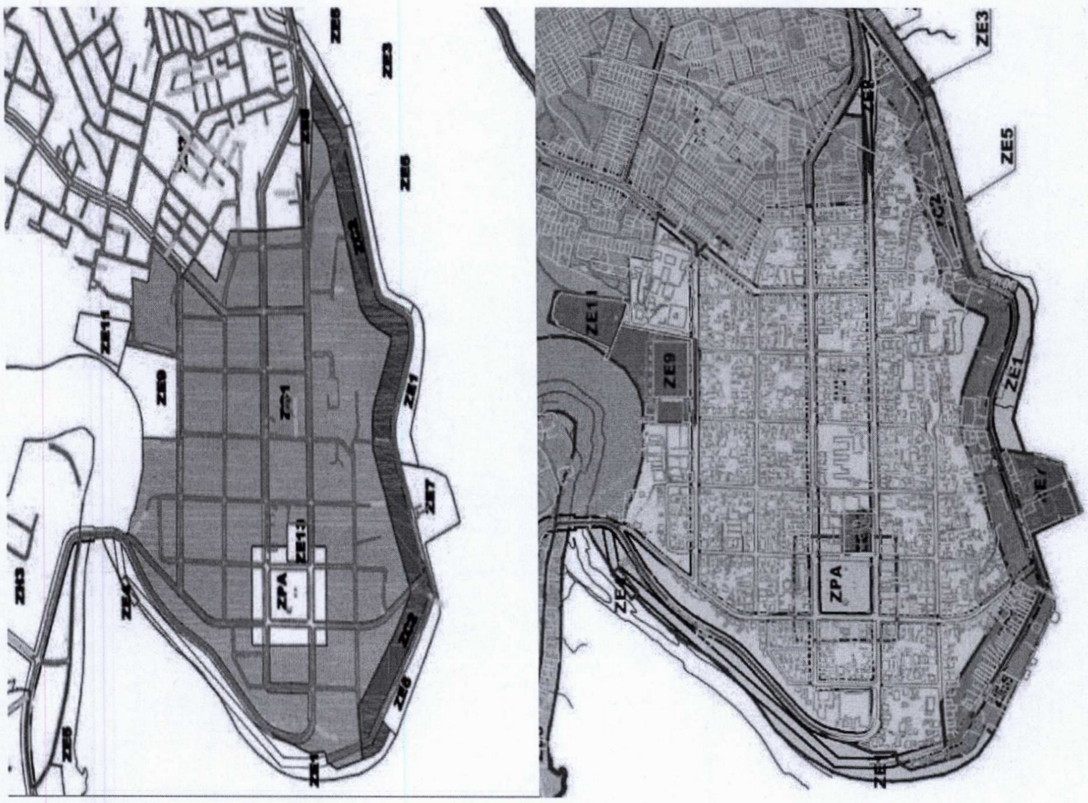


Imágenes extraídas del Plano Regulador Comunal de Castro.

**ARTÍCULO 3º:** Para efectos de la presente Ordenanza, las señales informativas de identificación vial de Nombre y Numeración de Calle (IV-3), se adosarán en el borde superior más próximo a la intersección de la línea oficial y/o de cierro de cada inmueble.

**ARTÍCULO 4º:** El rango de altura en el que se ubicarán las señales de identificación vial contempladas en la presente Ordenanza, regirá conforme a la normativa vigente[2] en una "Vía Convencional Urbana", es decir, altura mínima de 1.8 mts. y altura máxima 2.2 mts.

**ARTÍCULO 5º:** Las señales de identificación vial se ubicarán en un lugar visible y queda estrictamente prohibido cubrirla, rayarla, dañarla o cualquier acto que modifique su forma original. Quien sea sorprendido por Carabineros o Inspectores Municipales realizando cualquiera de estas acciones se arriesgarán a multas desde 0.8 UTM. hasta 1.5 UTM. Corresponderá al Juzgado de Policía Local aplicar las multas por las infracciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6º:** Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público coordinar todas las acciones necesarias para llevar a cabo las disposiciones de la presente Ordenanza.

## TITULO II

## DE LA MATERIALIDAD, COLOR, DIMENSIONES Y FORMA DE LAS SEÑALES DE IDENTIFICACIÓN VIAL

**ARTÍCULO 7º:** La materialidad de las señales informativas de identificación vial de Nombre y Numeración de Calle (IV-3), serán de Aluminio Compuesto 4 mm. y Lata Galvanizada 1,5 mm.

**ARTÍCULO 8º:** El color de fondo de las señales informativas de identificación vial de Nombre y Numeración de Calle (IV-3) será de color amarillo, cuya nombre y numeración de calle serán en letra mayúscula, color negro, las cuales deben cumplir con los niveles de retroreflexión mínimos exigidos por el Manual de Señalización de Tránsito de CONASET.



[2]Manual de Señalización de Tránsito. Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET).

**ARTÍCULO 9º**: Las dimensiones de las señales informativas de identificación vial de Nombre y Numeración serán de 100x30 cms.

**ARTÍCULO 10º**: La forma de las señales informativas de identificación vial de Nombre y Numeración de Calle (IV-3), tendrá una sola cara y guardan relación con las siguientes imágenes:

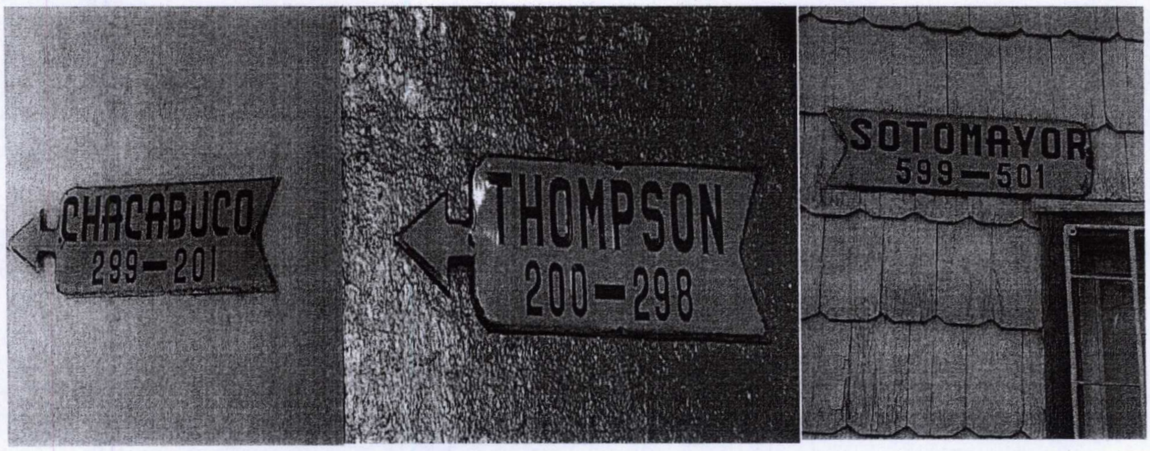


Imagen de referencia correspondiente a las señales viales históricas de la zona céntrica de la comuna de Castro.

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 02 de Enero de 2020.

**ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página web www.castromunicipio.cl, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

**DANTE MONTIEL VERA**
**SECRETARIO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**
**ALCALDE**

JEVS/Dmv/allv/lvl.